*"VISION": Universalizacion de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene adecuados en comunidades vulnerables en condiciones de equidad y sostenibilidad, garantizando la gestion responsable de los recursos hidricos y el cuidado del medio ambiente.*

15 de junio de 2022

**DICTAMEN A. J. N° 113**

**SEÑORA DIRECTORA GENERAL:**
**Ing. Sara Inés López**

Nos dirigimos a Usted con relación a Adenda N° 3 al **Contrato N° 37/2015 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO INDIVIDUAL EN 30 COMUNIDADES INDÍGENAS" - ID N° 297.233**, derivada a esta asesoría para el análisis correspondiente en cuanto a la Proforma y atribuciones de la titular de la Dirección General para suscribir la Adenda.

## ANTECEDENTES

La Adenda N° 3 al **Contrato N° 37/2015 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO INDIVIDUAL EN 30 COMUNIDADES INDÍGENAS" - ID N° 297.233** suscrito con la empresa CONSORCIO OCCIDENTAL en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 02/2015 ha sido autorizada por **Resolución S.G. N ° 172 de fecha 31 de marzo de 2022 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 37/2015, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONSORCIO OCCIDENTAL, CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL N° 02/2015 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO INDIVIDUAL EN 30 COMUNIDADES INDÍGENAS" - ID N° 297.233, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 2222/OC-PR BID DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO"** dictada por la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Abog. Paola Villalba
ASESORA EXTERNA
SENASA

Abog. JUAN C. VILLANUEVA C.
Asesor Jurídico
SENASA

**La resolución referida dispone por medio de su Artículo 3°**, la autorización correspondiente para que la titular de la Dirección General del SENASA, suscriba la adenda en cuestión, previa obtención del crédito de disponibilidad presupuestaria para la cobertura total de la ampliación.

## RECOMENDACIÓN

Por tanto, habiéndose autorizado la suscripción de la Adenda N° 3 al Contrato N° 37/2015, esta asesoría se expide favorablemente a lo solicitado como así también con relación a la Proforma de Adenda remitida; la cual adjuntada al presente dictamen, lleva la firma de los abogados dictaminantes.

**Es mi Dictamen.**

Abog. Paola Villalba
ASESORA EXTERNA
SENASA

Abog. JULIO C. VILLAMUEVA C.
Asesor Jurídico
SENASA



*Mcal. Estigarribia 796 esq. Tacuary-Asunción – Paraguay*
*Telef. 448408 – 447244; senasadg@senasa.gov.py*

DICTAMEN N° 28/2022

A: ECON. RODRIGO IRALA, Director
Dirección de Administración y Finanzas
*Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA*

PROCESO: LPI N° 02/2015 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO INDIVIDUAL EN 30 COMUNIDADES INDIGENAS". ID N° 297.233

ASUNTO: PARECER JURÍDICO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE CONSORCIO OCCIDENTAL Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (SENASA)

DE: SR. LUIS FRANCO SILGUERA, Jefe Interino
Unidad Operativa de Contrataciones - 2

ABG. PABLO ESCOBAR GILL, Asesor
Asesoría Técnico – Legal

FECHA: 13/06/22

Me dirijo a usted, a fin de poner a consideración el presente dictamen:

1. ANTECEDENTES

a) Solicitud de inicio del proceso de ampliación.
b) Conformidad de la empresa con la ampliación del monto del contrato (solicitud de pago del certificado N° 31).
c) Dictamen Jurídico de SENASA.
d) Dictamen de la Dirección General de Asesoría Jurídica.
e) Dictamen de la Dirección Operativa de Contrataciones.
f) No Objeción del BID (no cuenta).
g) CDP.
h) Informe de Supervisor de Obra.
i) Resolución de Aprobación de la Adenda.
j) Formulario Verificación confeccionado por el Departamento de Asesoría Técnica, firmado por el responsable.

ME Nº 3471
JUN 2022
Dirección de Administración y Finanzas SENASA
07:45

## 2. MARCO LEGAL APLICABLE

a) Excluido de la ley 2051/03, en arreglo a lo normado en el artículo 2 inciso c), del citado cuerpo legal.

b) Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9.

## 3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA LEGAL

La normativa exige que toda modificación contractual debe contar con una justificación técnico-legal que amerite la variación del contrato original.

En el presente caso, se trata de una ampliación del monto que obedece al hecho de que se debe disponer el cierre de la obra, para lo cual, es preciso abonar lo ejecutado, aprobado y fiscalizado en el certificado N° 31.

De los antecedentes, se desprende la necesidad imperiosa institucional de ampliar el monto solicitado, con lo cual, se cumple con dicha exigencia.

## 4. ANÁLISIS

Vemos que la ampliación se encuentra técnicamente justificada y motivada. Consta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria en el legajo, dándose cumplimiento a este requerimiento.

Por Resolución SG N° 172 "SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 37/2015, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSORCIO OCCIDENTAL, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 02/2015 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA DE UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO INDIVIDUAL EN 30 COMIUNIDADES INDÍGENAS" ID N° 297.233, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 2222/OC-PR DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Sr. Luis Franco Silguera
Encargado Interino
UOC N° 2 – SENASA

Por su parte, el contratista ha prestado su conformidad expresa a la ampliación del monto, al solicitar el pago del Certificado N°31.

Es de señalar, también, que en cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que cada funcionario actuante ha obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

5. CONCLUSIONES

Por las razones expuestas, estimamos que se encuentran reunidos todos los recaudos técnicos y legales para proceder a la suscripción de la adenda, dentro de los límites establecidos en la Resolución S.G. N° 172, para lo cual, se recomienda a la Directora General llevar a cabo tal actuación.

Es nuestro dictamen.

Sr. Luis Franco Silguera
Encargado Interino
UOC N° 2 – SENASA

Pablo Escobar GIH
Asesor Jurídico - MSPBS 24.001

**REF. SIMESE: (38.108/20), PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO Nº 37/2015, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONSORCIO OCCIDENTAL, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 02/2015 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO INDIVIDUAL EN 30 COMUNIDADES INDÍGENAS" ID N° 297.233, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 2222/OC-PR DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.**

Asunción, 28 de marzo del 2022.-

**Dictamen A.J. N°.....-440-...../2022.**

**Abg. Walter Insfrán, Director General**
**Dirección General de Gabinete**
**Presente**

En relación al expediente remitido por Memorándum DGAF N° 1.66/2.021 de la Dirección General de Administración y Finanzas, con entrada a esta Dirección General en fecha 10 de marzo del 2.022, señalamos cuanto sigue:

- **Objeto del Dictamen. -**

El presente dictamen versa sobre la necesidad de una Adenda de AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO Nº 37/2015, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONSORCIO OCCIDENTAL, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 02/2015 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO INDIVIDUAL EN 30 COMUNIDADES INDÍGENAS" ID N° 297.233, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 2222/OC-PR DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Resolución AJ Nº 380/2020.-

En primer término, se procede a verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos para el procesamiento de los expedientes de Contrataciones Públicas, de conformidad al Artículo 1° de la Resolución A.J. N° 380, destacándose el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos:

| REFERENCIA | DOCUMENTO |
|---|---|
| AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO Nº 37/2015, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONSORCIO OCCIDENTAL, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 02/2015 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO INDIVIDUAL EN 30 COMUNIDADES INDÍGENAS" ID N° 297.233, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 2222/OC-PR DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. | Nota del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), solicita la aprobación de una adenda de ampliación de monto del Contrato N° 37/2015, suscrito con la empresa Consorcio Occidental, en el marco la de la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 02/2015 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO INDIVIDUAL EN 30 COMUNIDADES INDÍGENAS" ID N° 297.233, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 2222/OC-PR DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. |
| Dictamen de la Asesoría Jurídica de la DOC, sobre el proceso. | Dictamen D.O.C. N° 174/2022 de fecha 07 de marzo del 2022. |
| Proyecto de Resolución impreso. | Firmado por el Abg. Arturo D. Aguilera, Asesora Jurídica DOC. |
| Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) | No cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo que la suscripción de la adenda al contrato queda supeditada a la obtención del mismo. |

Abog. Carlos Andrés Espinola
Director
DAJ

Abog. Carlos Raúl Villar
Director General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

ABOG. ROBERTO D. LEDESMA
ABOGADO DICTAMINANTE

Fundamentos.

El análisis presente es instado por el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), solicita la aprobación de una adenda de ampliación de monto del Contrato N° 37/2015, suscrito con la empresa Consorcio Occidental, en el marco la de la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 02/2015 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO INDIVIDUAL EN 30 COMUNIDADES INDÍGENAS" ID N° 297.233, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 2222/OC-PR DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en base a las siguientes consideraciones:

Ampliación del 2,88%. –

1. CONTRATO: N° 37/2.015
2. MONTO TOTAL DE AMPLIACIÓN IVA INCLUIDO: Gs. 200.168.613.

| Monto inicial del contrato | MONTO DEL CONTRATO CON LA ADENDA N°2 | MONTO DE AMPLIACION DEL CONTRATO | PORCENTAJE DE INCREMENTO | MONTO FINAL DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|
| Gs. 6.954.292.113 | GS. 7.944.812.652. | GS.200..168.613 | 2.88% | GS.8.144.981.263 |

- Marco Legal. -

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 02/2015 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO INDIVIDUAL EN 30 COMUNIDADES INDÍGENAS" ID N° 297.233.

Que, el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), solicita la aprobación de una adenda de ampliación de monto del Contrato N° 37/2015, suscrito con la empresa Consorcio Occidental, en el marco la de la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 02/2015 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO INDIVIDUAL EN 30 COMUNIDADES INDÍGENAS" ID N° 297.233, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 2222/OC-PR DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en base a las siguientes consideraciones:

Que, la dependencia recurrente solicitó aumentar el monto de contrato en la suma de guaraníes doscientos millones ciento sesenta y ocho mil seiscientos trece (Gs. 200.168.613), equivalente al 2,88 % del monto contractual original.

Que, la propuesta de Adenda es para el cierre administrativo del contrato y para la obtención del código de contratación adicional, actualmente el financiamiento se realiza con contrapartida local, por lo cual ya no se precisa de NoObjecion del BID.

Que, la solicitud no cuenta aún con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para la inversión pretendida para el presente ejercicio fiscal, por lo cual, la suscripción de la adenda respectiva deberá quedar sujeta a la obtención de la certificación presupuestaria.

Que, en lo atinente a la vigencia contractual, la Cláusula N° 55 del Contrato N° 37/2015 el vínculo entre la vigencia del acuerdo y la culminación certificada de las obras, lo cual nos permite entender que en tanto la certificación plena de la ejecución contractual no se encuentre finiquitada, el acuerdo permanecerá vigente.

Que, según se desprende de los antecedentes, la ampliación cuenta con el parecer favorable la Auditoría Interna del SENASA, mediante el Informe A.I. N° 9/2021 del 20 de diciembre de 2021 y de la Asesoría Jurídica del SENASA, conforme al Dictamen A.J. N° 216 del 21 de diciembre de 2021.

Que, la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su artículo 2°, inciso c), establece que "Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: (...) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial".

Abog. Carlos Alberto Espinola
Dirección de Gestión Contractual
D.G.A. M.S.P. y B.S.

Abog. Gustavo Irala Villar
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

ABOG. ROBERTO D. LEDESMA
ABOGADO DICTAMINANTE

Que, la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, por Dictamen D.O.C. N° 174/2022 del 07 de marzo de 2022, emitió su parecer respecto a lo solicitado.

Que, conforme a los antecedentes, se considera que el presente acto administrativo se encuentra ajustado a los requerimientos de comunicación de las contrataciones, realizadas al amparo de disposiciones legales vigentes y, de manera supletoria, respecto a aquellas contenidas en la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y el Decreto No 2992/2019 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 Y SU MODIFICATORIA".

Que, el Art. 19°, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones.

Que, de acuerdo al Art. 8° de la Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022, es competencia de la Máxima Autoridad Institucional la suscripción de la presente resolución.

- Conclusiones. -

Se aclara que el presente dictamen se limita a la verificación de los requisitos señalados en la Resolución A.J. N° 380/20, prescindiendo de las motivaciones o necesidades concretas que se invocan en cada caso, de los precios referenciales, especificaciones, marca, calidad y otras cuestiones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, que son propias -en cada acto administrativo- del ámbito de contrataciones públicas y del área u órgano requirente que genera el pedido.

Que, conforme a todo lo expuesto y a las constancias presentadas, elevamos el presente expediente a fin de que la Secretaría General previa revisión de estilo presente el proyecto de Resolución redactado por la DOC y verificado en esta Dirección General, para consideración de Su Excelencia, quien cuenta con facultades legales para resolver sobre la AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 37/2015, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONSORCIO OCCIDENTAL, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 02/2015 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO INDIVIDUAL EN 30 COMUNIDADES INDÍGENAS" ID N° 297.233, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 2222/OC-PR DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, de conformidad a las atribuciones legales establecidas en el Decreto N° 21.376/98, Artículo 19, que destaca la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social en el ejercicio de la administración de la Institución a su cargo.

**ES NUESTRO DICTAMEN**

Abog. Gustavo Irala Villa
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

ABOG. ROBERTO R. LEDESMA
ASOCIADO DICTAMINANTE

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Normas y Perfil Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
38108/10 FECHA 28/03/22
HORA 14:44 FIRMA RECIB.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

| | |
|---|---|
| PROCESO: | LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 02/2015 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO INDIVIDUAL EN 30 COMUNIDADES INDÍGENAS" ID N° 297.233 |
| ASUNTO: | ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 37/2015 |
| EXPED.: | 38.108/2020 |

## DICTAMEN DOC N° 174/2022

Asunción, 07 de marzo de 2022.

**Señora Directora General:**

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. **ANTECEDENTES.**

   a) Contrato N° 37/2015, celebrado con la firma Consorcio Occidental.

   b) Certificado Básico N° 31 y Memorando Área Técnica UCP N° 405/2021 del 29 de noviembre de 2021.

   c) Memorándum UCP – SENASA – BID N° 1367/2021 del 21 de diciembre de 2021.

   d) Informe A.I. N° 9/2021 del 20 de diciembre de 2021.

   e) Dictamen A.J. N° 216 del 21 de diciembre de 2021.

   f) Nota UOC 02 – SENASA N° 651/2021 del 21 de diciembre de 2021.

   g) Proyecto de Adenda N° 03 al Contrato N° 37/2015.

   h) Memorándum UCP – SENASA – BID N° 163/2022 del 14 de febrero de 2022.

2. **NORMATIVA APLICABLE.**

   a) Constitución Nacional del año 1992.

   b) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Art. 2.

   c) Decreto N° 2992/2019 del 09 de diciembre de 2019.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

| | |
|---|---|
| PROCESO: | LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 02/2015 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO INDIVIDUAL EN 30 COMUNIDADES INDÍGENAS" ID N° 297.233 |
| ASUNTO: | ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 37/2015 |
| EXPED.: | 38.108/2020 |



d) Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-7.

## 3. ANÁLISIS.

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

El presente caso surge a partir de la Nota UOC 02 – SENASA N° 651/2021 del 21 de diciembre de 2021, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2, correspondiente al Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), en la cual comunica la intención de proceder a la ampliación del monto del Contrato N° 37/2015, suscripto el 23 de diciembre del 2015 con la firma CONSORCIO OCCIDENTAL, como resultado del llamado identificado como LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 02/2015 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO INDIVIDUAL EN 30 COMUNIDADES INDÍGENAS" ID N° 297.233

En tal contexto, resulta necesario discernir sobre los caracteres propios del llamado de referencia, para la evaluación de los límites impuestos por la normativa aplicable.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones



Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

| | |
|---|---|
| PROCESO: | LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 02/2015 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO INDIVIDUAL EN 30 COMUNIDADES INDÍGENAS" ID N° 297.233 |
| ASUNTO: | ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 37/2015 |
| EXPED.: | 38.108/2020 |

## DICTAMEN DOC N° 174/2022

De manera general, debe referirse que la presente contratación se enmarca en el Contrato de Préstamo N° 2222/OC-PR, suscripto entre el Estado Paraguayo y el Banco Interamericano de Desarrollo, aprobado por Ley N° 4454/2015.

En tal sentido, la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 2°, individualiza a aquellos procesos de contratación que quedarán excluidos de la aplicación de las previsiones de la ley misma y, de esta forma, nos encontramos con que el inciso c) de tal artículo identifica a "*Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*" como ajenas al espectro de regulación de la norma.

De lo anterior, se desprende que la LPI N° 02/2015, al constituirse en una contratación de tipo excluida, debe sujetarse, en la ejecución del contrato resultante, a las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones y, principalmente, las condiciones del convenio suscrito.

Considerado este marco, resulta pertinente poner el foco sobre el requerimiento de la UOC N° 2 – SENASA que, respecto al Contrato N° 37/2015, solicita el impulso de los trámites necesarios para una ampliación de monto del mismo.

Al respecto, nos encontramos con que el Contrato N° 37/2015 preveía un monto total a ser ejecutado por la empresa CONSORCIO OCCIDENTAL igual a guaraníes seis

C.P. Patricia González Burgos
Director
Dirección Operativa de Contrataciones



Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

| | |
|---|---|
| PROCESO: | LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 02/2015 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO INDIVIDUAL EN 30 COMUNIDADES INDÍGENAS" ID N° 297.233 |
| ASUNTO: | ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 37/2015 |
| EXPED.: | 38.108/2020 |



mil novecientos cincuenta y cuatro millones doscientos noventa y dos mil ciento trece (Gs. 6.954.292.113).

Según se informa en el Memorándum UCP – SENASA – BID N° 1367/2021 del 21 de diciembre de 2021, las ampliaciones son justificadas en la ejecución de montos mayores a aquellos previstos en el acuerdo original y las adendas previamente suscriptas, en el entendimiento de que las obras ya se encuentran culminadas, según se constata con el Certificado Básico N° 31 y Memorando Área Técnica UCP N° 405/2021 del 29 de noviembre de 2021, que refieren un monto a ampliar de guaraníes doscientos millones ciento sesenta y ocho mil seiscientos trece (Gs. 200.168.613), equivalente al 2,88 del monto contractual original.

Cabe señalar que la Adenda N° 2 al Contrato N° 37/2015, formalizó una adenda de ampliación de monto del 14,24% del monto original, lo que acumularía, junto con la adenda propuesta, un 17,12% de variación respecto del monto contractual y, al respecto, en atención a las previsiones de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-7, se ha solicitado al SENASA si el porcentaje implica o no la superación del monto de ampliación sujeto a previa aprobación del Banco Interamericano de Desarrollo.

Al respecto, por medio del Memorándum UCP – SENASA – BID N° 163/2022 del 14 de febrero de 2022, la Unidad Coordinadora del Programa SENASA-BID ha informado que la adenda propuesta se restringe al cierre administrativo del contrato y para la obtención de código de contratación adicional y que, debido a que el financiamiento se realiza con la contrapartida local, no se precisa de la no objeción del BID.

C.P. Patricia Gonzalez Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones



Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

| | |
|---|---|
| PROCESO: | LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 02/2015 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO INDIVIDUAL EN 30 COMUNIDADES INDÍGENAS" ID N° 297.233 |
| ASUNTO: | ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 37/2015 |
| EXPED.: | 38.108/2020 |

## DICTAMEN DOC N° 174/2022

Asimismo, se ha expedido la Auditoría Interna del SENASA, mediante el Informe A.I. N° 9/2021 del 20 de diciembre de 2021, en el que se ratifica la pertinencia de la ampliación contractual pretendida, considerando que la misma responde a las causales expuestas por las dependencias técnicas requirentes y, en igual sentido, se ha expedido la Asesoría Jurídica del SENASA, a través del Dictamen A.J. N° 216 del 21 de diciembre de 2021.

El Contrato N° 37/2015, prevé, en la Cláusula 38.1 y 39.1 de las Condiciones Especiales del Contrato la facultad de la supervisión del SENASA de autorizar la modificación de cantidades de los rubros de los componentes de obras, así como de variaciones constructivas, con autorización del Gerente de Obras y de la supervisión del SENASA, cuando el monto no exceda el 15% del monto originalmente previsto y, en el caso de que el acumulado de modificaciones exceda el 15%, se requerirá además la aprobación previa de la Contratante.

Si bien no se agregan a los antecedentes las constancias del otorgamiento de la autorización expresa previa por parte del Gerente de Obras y de la Supervisión del SENASA, en el citado Memorando Área Técnica UCP N° 405/2021 del 29 de noviembre de 2021 se declara la no objeción a la aprobación del último certificado de obra.

Conforme a lo anterior, puede extraerse que la adenda intentada cumplirá la función de formalizar la ampliación ya ejecutada, por lo cual no se cuenta con nota de conformidad del contratista, como operaría en ampliaciones ordinarias, sino que se agrega junto con el Certificado N° 31, el memorando del área técnica, suscripta por el Supervisor de Obras Ing. Sergio Santos, que valida los datos contenidos en el certificado.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones



Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

| | |
|---|---|
| PROCESO: | LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 02/2015 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO INDIVIDUAL EN 30 COMUNIDADES INDÍGENAS" ID N° 297.233 |
| ASUNTO: | ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 37/2015 |
| EXPED.: | 38.108/2020 |

## DICTAMEN DOC N° 174/2022

La aplicación supletoria de la normativa de contrataciones, accesible en el caso que nos convoca, nos permite recurrir a los lineamientos contenidos en la Resolución DNCP N° 5695/2019 que, al señalar los requisitos para la gestión y comunicación de modificaciones contractuales, exige, en su Art. 43, que tales variaciones operen durante la vigencia del contrato al que hagan referencia.

En este tenor, se describe en la Cláusula N° 55 del Contrato N° 37/2015 el vínculo entre la vigencia del acuerdo y la culminación certificada de las obras, lo cual nos permite entender que en tanto la certificación plena de la ejecución contractual no se encuentre finiquitada, el acuerdo permanecerá vigente.

En lo que respecta a la previsión presupuestaria, al no encontrarse agregado el respaldo presupuestario para el ejercicio 2022, la UOC N° 02 – SENASA deberá supeditar la firma de la adenda correspondiente a la obtención de la certificación presupuestaria.

En análisis de todo lo elucubrado, esta asesoría considera pertinente elevar a consideración la autorización de la adenda de ampliación requerida por el SENASA.

El Art. 19 del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", declara la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el ejercicio de la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones.

C.P. Laura González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

| | |
|---|---|
| PROCESO: | LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 02/2015 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO INDIVIDUAL EN 30 COMUNIDADES INDÍGENAS" ID N° 297.233 |
| ASUNTO: | ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 37/2015 |
| EXPED.: | 38.108/2020 |

## DICTAMEN DOC N° 174/2022

De acuerdo al Art. 8° de la Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022, compete en exclusiva a la Máxima Autoridad de la institución la extensión de las autorizaciones pertinentes en contrataciones excluidas de la Ley N° 2051/2003.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

### 4. CONCLUSIÓN.

Conforme al análisis previo, esta asesoría eleva a consideración la autorización de la ampliación de monto del Contrato N° 37/2015 del 23 de diciembre del 2015, suscrito entre la firma CONSORCIO OCCIDENTAL y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 02/2015 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO INDIVIDUAL EN 30 COMUNIDADES INDÍGENAS" ID N° 297.233, de acuerdo a los argumentos expuesto en el apartado de análisis del presente dictamen.

**ES NUESTRO DICTAMEN.**

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP 125 - DOC
08 MAR. 2022 HORA 14:13
38108/20 FIRMA

Enrique
38108



Redactado por el Abg. Arturo Aguilera